

PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

C. REGIDORES PRESENTES:

PRESENTE:

El suscrito regidor **BERNARDINO NARANJO GUTIÉRREZ**, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 Fracción II, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 73 fracciones I, II, III, IV, y 79 fracción II, así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, la iniciativa para su aprobación directa mediante la cual se apruebe el Reglamento de Compras del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En concordancia, en el orden normativo local la Constitución Política del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 77 y 37 fracción II respectivamente, disponen que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El numeral 85 de la Carta Magna Local, estipula que es obligación de los Ayuntamientos el difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.

III. La Ley Fundamental Estatal, en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en la fracción segunda del artículo 37, dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;

IV.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Municipal analizo la necesidad de contar de contar con un ordenamiento jurídico que todos los beneficios que se conceden por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en su numeral 55 y pone al servicio de los ciudadanos reglas de organización social acordes a estos tiempos.

Se trata de un ordenamiento de observancia general, lo que nos dice que es obligatorio para todos los habitantes del Municipio, así como también deberá de ser observado por las personas que se encuentren de paso o temporalmente en el Municipio. Es de interés social, porque protege bienes y derechos esenciales de los seres humanos.

EI INGENIERO GERARDO MEDINA CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO. FUNDAMENTO JURIDICO, OBJETO Y FINES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción I, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO 2.- El presente reglamento es de observancia general para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTICULO 3.- Este Reglamento es de Orden Público e interés social, regirá en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, y tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes que lleve a cabo el Municipio de Tuxpan, Jalisco, como consecuencia de:

- I.-** Adquisición de bienes muebles;
- II.-** Contratación de servicios.

ARTICULO 4.- Este reglamento es obligatorio para los habitantes de Tuxpan, Jalisco y personas que laboren para el H. Ayuntamiento y los que pertenecen a él como Órgano de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTICULO 5.- Las operaciones a que se refiriere este reglamento se llevaran a cabo por el Departamento de Proveduría del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por acuerdo del Titular de la Entidad y en los términos en el presente reglamento previstos y en los que al efecto disponga el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal.

ARTICULO 6.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Presidenté Municipal a través de la Dirección de Proveduría de la Administración Municipal; analizadas las propuestas por la Comisión Edilicia de

Hacienda y Presupuesto, y a su vez autorizadas por el pleno del ayuntamiento. Para el caso de compras urgentes, el director del área en conjunto con el regidor del área y autorizados por el presidente municipal podrán realizar la compra.

ARTICULO 7.- A fin de observar lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección de Proveduría tendrá las siguientes facultades:

- I.- Formular normas conforme a la cuales se deberán adquirir las mercancías, materias primas, bienes muebles;
- II.- Elaborar las bases y normas para la celebración de licitaciones y concursos para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles;
- III.- Controlar y operar el padrón de proveedores del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- IV.- Sugerir los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición
- V.- Atender y ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento en Pleno;
- VI.- Las demás que le otorguen el presente reglamento.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tendrán la siguientes facultades:

- I.- Aprobar las normas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior;
- II.- Aprobar los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición;
- III.- Revisar los pedidos o contratos de adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles, con el objeto de verificar el cumplimiento de este reglamento, las disposiciones que de él emanan y las bases, reglas y normas que dicten el Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

TITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS.

ARTICULO 9.- Salvo disposición en contrario, la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles, que requieran las dependencias del Municipio de Tuxpan, Jalisco, se realizarán por conducto del Departamento de Proveduría, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I.- Por licitación pública;
- II.- Por concurso;
- III.- Por invitación a cuando menos tres proveedores.

ARTICULO 10.- Las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles que se contraten por el sistema de licitación pública, se basarán en la convocatoria pública que se formulará para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos de manera

publica, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Las convocatorias para participar en las licitaciones se deberán de publicar cuando menos en dos diarios de amplia circulación en el Municipio y en los estrados del H Ayuntamiento, que se encuentran ubicados en las Instalaciones de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 11.- Las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles a través del sistema de concurso, serán aquellas que se realicen por invitación abierta.

ARTICULO 12.- Los pedidos o contratos deberán celebrarse preferentemente con los proveedores debidamente registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

ARTICULO 13.- En los pedidos y contratos se estipularan las condiciones de calidad, precio y en su caso financiamiento, anticipo, tiempo de entrega, forma de pago y garantía.

ARTICULO 14.- El Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

I. Por licitación pública:

- a. Formulación y evaluación de las bases y convocatorias.
- b. Publicación de la convocatoria en dos periódicos de mayor circulación en la Población y en los Estrados del H. Ayuntamiento con una anticipación de 15 días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.
- c. En acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo ante la presencia del presidente municipal y el pleno del Ayuntamiento.
- d. El pleno de Ayuntamiento evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha del concurso.
- e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.

II. Por concurso:

- a. Formulación y evaluación de las bases e invitación abierta a por lo menos tres proveedores.
- b. Exhibición de la convocatoria en los estrados de la presidencia municipal, de igual forma el Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda y

Presupuesto invitarán a participar a aquellas personas que consideren adecuadas.

- c. En acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo ante la presencia del presidente municipal y el pleno del Ayuntamiento.
- d. El pleno de Ayuntamiento evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha del concurso.

Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.

III. Por invitación a cuando menos tres proveedores:

- a. Se elaborara cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.
- b. Se designará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y además condiciones favorables para el Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- e. En acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo ante la presencia del presidente municipal y el pleno del Ayuntamiento.

CAPITULO PRIMERO.

DEL PADRON DE PROVEEDORES

ARTICULO 15.- La dirección de Proveduría integrará y operará el Padrón de Proveedores del Municipio de Tuxpan, Jalisco, el cual se formará con las personas físicas o jurídicas que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles o bien prestar o contratar los servicios que el Municipio de Tuxpan, Jalisco, requiera.

ARTICULO 16.- El Padrón de Proveedores del Municipio de Tuxpan, Jalisco, tiene por objeto proporcionar a la administración publica municipal la información completa, confiable y oportuna, sobre personas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación.

ARTICULO 17.- La dirección de proveduría podrá suspender o cancelar el registro de un proveedor del padrón, cuando:

- I. Incurra en incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento y que amerite la suspensión o cancelación de su registro;

- II.** Advierta que la información proporcionada por el proveedor es incompleta o inconsistente, o bien, no se presenten los documentos para acreditarla;
- III.** Si no actualiza la información de su registro, en la forma y términos que se precisen en el presente reglamento;

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA COMPRA A CREDITO.

ARTICULO 18.- Toda compra que se realice bajos los términos de compra a crédito o plazos, deberá, previo a realizarse la compra, ser acordada por la comisión y facultar para suscribir la compra al Sindico del H. Ayuntamiento de este Municipio de conformidad a lo establecido en los artículos 52 fracciones II, V y 53 fracciones II, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO TERCERO.

DE LA COMPRA DE BIENES.

ARTICULO 19.- Toda compra que sea de utilidad para los servicio públicos que emanen del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan se deberá realizar de la siguiente manera:

- 1.- El Jefe, director o coordinador de departamento, deberá realizar la solicitud de material, materia prima, bienes muebles u otros elementos que le sean necesarios para desempeñar su función, realizara una solicitud de forma escrita, aclarando en él lo que se necesita, la cantidad, en que será utilizado y la forma en se realizará su uso.
- 2.- Dicha solicitud será entregada al encargado de la dirección de compras y proveeduría, el cual, a su vez realizara la gestiones que le ordena este reglamento para realizar la adquisición de lo solicitado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco. Lo cual deberá de verificar en Secretario, levantando el acta correspondiente.

Segundo.- Cuando las disposiciones existentes en los diversos ordenamientos municipales vigentes de este municipio contravengan a lo dispuesto en este se tendrán por derogadas a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Tercero.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario y Sindico Municipal para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo ordenado por este reglamento.

SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.

TUXPAN, JALISCO, A 24 DE ENERO DEL AÑO 2005.

Por tanto en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno se imprima , publique, divulgue, circule y se le de el debido.

**EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO
INGENIERO GERARDO MEDINA CHAVEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DEL
AYUNTAMIENTO.
LICENCIADO ARTURO VAZQUEZ CISNEROS.**

**REGIDOR SALVADOR SUAREZ ARANDA (RUBRICA).
REGIDOR PORFIRIO MATA CARDENAS (RUBRICA).
REGIDORA LETICIA DEL TORO VAZQUEZ (RUBRICA).
REGIDORA DOMINGA MARTINEZ VAZQUEZ
(RUBRICA).
REGIDOR ANGEL RUIZ CUEVAS (RUBRICA).
BERNARDINO NARANJO GUTIERREZ (RUBRICA).
REGIDOR LICENCIADO PEDRO ISABELES FLORES
(RUBRICA).
REGIDOR PROFESOR MARIO MARTINEZ VAZQUEZ
(RUBRICA).
REGIDOR INGENIERO GUILLERMO MAGAÑA
RIVERA. (RUBRICA).**